



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE CALARCÁ-QUINDÍO**

Auto:	No. 1548
Asunto:	Previo a resolver solicitud de expedición de copia, elevada por EMILSE FRANCO MUÑOZ, se REQUIERE a la solicitante so pena de archivo
Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	JESÚS MARÍA MORALES CARVAJAL
Radicado:	Desconocido

Calarcá Q., veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

La señora, Emilse Franco Muñoz mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica emilsefranco0906@gmail.com, solicita copia de la documental relacionada con las sentencias de sucesión del causante JESÚS MARÍA MORALES CARVAJAL, que figuran en los certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-19247 y 280-19248¹.

Respecto al inmuebles 280-19247, la inscrita en la anotación 002 así:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1971 Radicación:	
Doc: SENTENCIA S.N. DEL 15-01-1971 JDO CIVIL DEL CTO DE CALARCA	VALOR ACTO: \$30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION DE ESTE Y OTRO LOTE	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: MORALES CARVAJAL JESUS MARIA	
A: MUÑOZ GUSTAVO	X \$7.500.00
A: MUÑOZ JOSE NORBEY	X \$7.500.00
A: MUÑOZ LUCRECIA	X \$7.500.00
A: MUÑOZ MILBIA	X \$7.500.00

Respecto al inmuebles 280-19248, la inscrita en la anotación 004 así:

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-1971 Radicación:	
Doc: SENTENCIA S.N. DEL 15-01-1971 JUZGADO CIVIL DEL CTO DE CALARCA	VALOR ACTO: \$30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION DE ESTE Y OTRO LOTE	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: MORALES CARVAJAL JESUS MARIA (SIC)	
A: MUÑOZ GUSTAVO	X (CUOTA DE \$7.500.00)
A: MUÑOZ JOSE NORBEY	X (CUOTA DE \$7.500.00)
A: MUÑOZ LUCRECIA	X (CUOTA DE \$7.500.00)
A: MUÑOZ MILBIA	X (CUOTA DE \$7.500.00)

¹ Consecutivos 001 al 006 expediente digital

Mediante Auto N°248 del 03 de marzo de 2022, se informó que no fue posible encontrar el proceso físico, de acuerdo a constancia de ciudadanía², y se dispuso oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, para que remitiera a este despacho la documental que soporta la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria 280-19247 y la anotación 004 del folio de matrícula inmobiliaria 280-19248.

En respuesta a la solicitud de la entidad oficiada, comunicaron que para la expedición de copias de documentos que reposan en el archivo se causan derechos de registro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 Literal H de la Resolución N°02170 del 28 de febrero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, respuesta que fue puesta en conocimiento mediante Auto N°950 del 25 de julio de 2022 y remitida mediante correo electrónico el día 26 de julio de 2022 a la dirección emilsefranco0906@gmail.com.

Así las cosas, se dispone **REQUERIR** a la señora Emilse Franco Muñoz para que cancele los derechos correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y allegue constancia del pago de los mismos, informando ante la entidad registral el trámite adelantado ante este despacho para que remitan al correo electrónico del Juzgado, la documental requerida, so pena de archivo de la solicitud incoada.

De una vez se dispone, que recibida la misma se ponga en conocimiento mediante remisión al correo electrónico de la solicitante.

En consecuencia, para efectos de que la solicitante se entere de lo aquí dispuesto, **SE DISPONE** el envío de copia digital de esta providencia a través del correo electrónico emilsefranco0906@gmail.com.

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

² Consecutivo 008 expediente digital

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 162
DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ef861d198193981cf2032cb8ffb7ba51098179aea438534ae6be5c1424b6f4**

Documento generado en 23/11/2022 04:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>